

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO LABORAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El acoso laboral y el hostigamiento sexual constituyen una violación a los derechos y a la dignidad de las personas. Transportes Acoinsa SAC. no tolerará ninguna clase de acoso u hostigamiento. Si se presenta un comportamiento como éste, deberá ser reportado de inmediato al Director de Cumplimiento. Cualquier/a colaborador/a que proporcione información con relación al acoso laboral u hostigamiento sexual deberá ser tratado de manera justa, confidencial y no se tomará ninguna acción de represalia en contra de dicho colaborador/a.

Si se comete cualquier acto de acoso u hostigamiento, cada colaborador/a tiene la obligación de contribuir con el proceso y de reportar cualquier información que el/ella pudiera conocer. Todos los procesos serán manejados confidencialmente y solo serán revelados a quienes tengan necesidad de dicha información.

Acoso Laboral (Mobbing)

Cualquier conducta persistente ejercida sobre un/a colaborador/a por un/a superior, sea inmediato o intermedio, por otro/a colega, colaborador/a o subordinado/a y cuya conducta tenga la intención o que razonablemente pueda infundir miedo, intimidación, terror y/o angustia, se considera acoso laboral.

Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona a la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.



Aurelio Palacios Mc Bride
Gerente General

Lima, 09 de febrero 2024
Versión 03